

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4825 de 17 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0011152

Señores
JAVIER MONTEJO TARAZONA

Asunto: Requerimiento con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Respetados señores,

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2022/0011152 con fecha de presentación 8 de agosto de 2022, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio No. 14825 de 3 de septiembre de 2025, esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a su solicitud.
2. Ahora bien, el 2 de diciembre de 2025 y estando dentro del término respectivo ustedes presentaron respuesta al oficio antes citado, adicionalmente el 6 de diciembre de 2025, por medio del radicado N° NC2025/0016811, presentó modificación al pliego descriptivo y reivindicatorio, en el cual una vez analizado por parte de esta Oficina, permite evidenciar que se realizaron modificaciones relacionadas con que en principio se reclamaba un “sistema”, para ahora ser considerado un dispositivo modular de fijación ósea, orientándose a un único elemento ensamblado como tal y no a componentes aislados que son correlacionados para formar un objeto con un fin en específico.

Se incluyó en la reivindicación independiente 1: “(...) una cavidad longitudinal central (11) (...); “(...) que unen los dos segmentos paralelos (13) a la cavidad central (12) (...); “(...) estructuras de extensión de anclaje (5), que tienen un cuerpo con extremos redondeados (51) (...)”, en donde, si antes se había manifestado un extremo en forma de bola, lo corrige de acuerdo con lo expuesto en las figuras a una forma redondeada.

Se incluyó, igualmente: “(...) una cavidad central y longitudinal (52) (...)” sumado a que en la reiv. 4 de método ahora se incluye la etapa: “(...) Introducir la rosca corta (23) en la posición deseada de la cavidad (11) de la barra plana (1) (...)”. Todo lo anterior obliga a esta Oficina a realizar una búsqueda del estado de la técnica.

3. Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad.

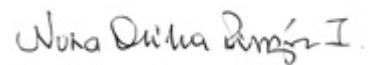
Así las cosas, esta Dirección les requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente.

Oficio N° 4825 de 17 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0011152

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago.

Sin otro en particular,



Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)